



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-A/MPR

Rioja, 15 de julio del 2024.

VISTO:

La Solicitud de fecha 28.05.2024 con Registro N° 8152, solicitando la incorporación del Centro de Atención Asociación Religiosa Internacional de Caridades **“SAN VICENTE DE PAUL”**, ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Región San Martín; Informe Técnico N° 08-2024-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 30.05.2024; Informe N° 131-2024-UPS-GDS/MPR de fecha 03.06.2024; Informe N° 092-2024-GDS/MPR recibido con fecha 04.06.2024; Informe Legal N° 314-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 11.06.2024; Memorando N° 336-2024-GM/MPR recibido con fecha 12.06.2024; Informe N° 126-2024-PCA-UPS-GDS/MPR recibido con fecha 19.06.2024; Informe N° 154-2024-UPS-GDS/MPR de fecha 19.06.2024; Informe N° 100-2024-GDS/MPR recibido con fecha 21.06.2024; Informe Legal N° 365-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 08.07.2024; Nota de Coordinación N° 088-2024-GM/MPR de fecha 08.07.2024; Informe N° 147-2024-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 10.07.2024; Informe N° 175-2024-UPS-GDS/MPR de fecha 11.07.2024; Informe N° 114-2024-GDS/MPR de fecha 11.07.2024; Informe Legal N° 384-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 15.07.2024, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 260-2024-A/MPR de fecha 15.07.2024, para emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en Materias de competencia municipal: inciso 5.- En materia de participación vecinal: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Y el inciso 6. En materia de servicios sociales locales: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, asimismo el numeral 6) del Artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el PCA es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades;

Que, la finalidad del Programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS se Aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el numeral 5 se precisan las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria indicándose en el párrafo 5.3 que las personas en riesgo son organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y/o adultos mayores que son víctimas de violencia moral y/o física, y/o poseen algún tipo de discapacidad física y/o mental. Al igual que la modalidad de hogares – albergues estas organizaciones deben estar acreditadas por la entidad del Estado pertinente. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es hasta por 30 días de atención al mes;



Que, en el Anexo II de la Resolución Ministerial en mención se establecen los requisitos y condiciones para los Centros de Atención según modalidad señalándose para el caso de los hogares – albergues y personas en riesgo que la organización debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Contar con inscripción vigente en Registros Públicos o documento de constitución en el que figuren el Estatuto, fines y objetivos. b) Contar con el aval de la entidad del Estado correspondiente. c) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad – DNI y dirección de las citadas personas. d) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos. En el caso de Centros de Atención que deseen formar parte de la modalidad de personas en riesgo y que tengan como usuarios a personas con discapacidad y adultos mayores en riesgo, éstos deben contar mínimamente con lugares adecuados para la recepción y almacenaje de los alimentos;



Que, la evaluación de la solicitud de la organización que desee ser parte del PCA, en la modalidad de hogares – albergues o personas en riesgo, se realiza de manera similar con el procedimiento establecido por la modalidad de comedores;



Que, el Anexo III se establece que la distribución de alimentos es el procedimiento mediante el cual los gobiernos locales entregan los alimentos mensualmente a los Centros de Atención del PCA, en sus diversas modalidades, y de forma excepcional, y con aprobación del Comité de Gestión Local, periodos de distribución mayor, considerando el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas a garantizar la calidad y conservación de los alimentos. La distribución se lleva a cabo una vez realizada la compra de alimentos, para lo cual el Gobierno Local debe adoptar las medidas necesarias para que esta sea oportuna y no se perjudique la entrega de alimentos. El Gobierno Local debe entregar a los Centros de Atención la canasta completa. Excepcionalmente, y con acuerdo del Comité de Gestión, se podrá distribuir la canasta parcial, con cargo a distribuir los alimentos no entregados en un plazo no mayor de una semana;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, a través del escrito ingresado por mesa de partes con registro N° 8152, la administrada FELICITA RUIZ DE HERRERA, en calidad de Presidenta, solicita la incorporación del Centro de Atención Asociación Religiosa Internacional de Caridades “**SAN VICENTE DE PAUL**”, ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, sobre dichas condiciones el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria mediante Informe Técnico N° 08-2024-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 30.05.2024, remite el expediente del Centro de Atención Asociación Religiosa Internacional de Caridades “**SAN VICENTE DE PAUL**”, ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Región San Martín, indicando que cumple con los requisitos exigidos para la incorporación al Programa de Complementación Alimentaria Modalidad de Personas en Riesgo, de acuerdo al Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria aprobado con Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 092-2024-GDS/MPR recibido con fecha 04.06.2024, Informe N° 100-2024-GDS/MPR recibido con fecha 21.06.2024 e informe N° 114-2024-GDS/MPR de fecha 11.07.2024, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe Técnico N° 08-2024-PCA-UPS-GDS/MPR, Informe N° 126-2024-PCA-UPS-GDS/MPR e Informe N° 147-2024-PCA-UPS-GDS/MPR al Gerente Municipal, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para la incorporación del Centro de Atención Asociación Religiosa Internacional de Caridades “**SAN VICENTE DE PAUL**”, ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 314-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 11.06.2024, Informe Legal N° 365-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 08.07.2024 e Informe Legal N° 384-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 15.07.2024, la Abg. Olguita Novoa Izquierdo - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la incorporación del Centro de Atención Asociación Religiosa Internacional de Caridades “**SAN VICENTE DE PAUL**”, ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Región San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al Centro de Atención Asociación Religiosa Internacional de Caridades “**SAN VICENTE DE PAUL**”, ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Región San Martín al Programa de Complementación Alimentaria Modalidad de Personas en Riesgo de la Provincia de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Junta Directiva del Centro de Atención Asociación Religiosa Internacional de Caridades “**SAN VICENTE DE PAUL**”, ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja – Región San Martín, por el período de vigencia de dos (02) años, la misma que deberá surgir efecto a partir del **15 de julio del 2024 al 14 de julio del 2026**, conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
01	PRESIDENTA	FELICITA RUIZ DE HERRERA	01049135
02	VICEPRESIDENTA	VICTORIANA RAMIREZ DE VASQUEZ	01051953
03	SECRETARIO	YONI SALDAÑA MALQUI	09880106
04	TESORERA	MARIA ESTHER MORI BRAVO	01050129
05	FISCAL	TEREZA DE JESUS CASTRO ZELADA	01057732
06	VOCAL	BALDREMINA CABRERA PEREZ	01052330
07	SECRETARIA ALMACENERA	SARA HILDA MONTEZA VALLEJOS	44456209



NOMBRE DEL COMEDOR	ASOCIACIÓN RELIGIOSA INTERNACIONAL DE CARIDADES "SAN VICENTE DE PAUL"
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	PR 2208040003
Nº DE BENEFICIARIOS	34
MODALIDAD	PERSONAS EN RIESGO
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA POR AÑO	S/. 12,943.80
TIPO DE RACIÓN	RACIONES CRUDAS
FECHA DE INICIO DEL APOYO ALIMENTARIO	01/07/2024



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.